



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

Asunto. Se rinde informe.

OFICIO NO. SG/CBP/3519/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso de
la Ciudad de México.

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA 29 AGO 2022 Recibió: <u>Adan C.</u> Hora: <u>15:15</u>

Me refiero a al oficio MDSRPA/CSP/0335/2022 de fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual hace de conocimiento que la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México resolvió aprobar los siguientes puntos de acuerdo:

“Segundo.- Se exhorta a la titular de la Fiscalía General de Justicia y de la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas de la Ciudad de México a solicitar el apoyo policial de las autoridades competentes, para realizar tareas de investigación de campo y acciones específicas de búsqueda, respectivamente, incluyendo solicitar el auxilio de la Policía Científica de la Guardia Nacional, para localizar con vida a Margarita Cuevas Suárez; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción X y 25, fracción XVI de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

(...)

Cuarto. - Se exhorta al alcalde de Xochimilco y al titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México a Integrar de inmediato el grupo de búsqueda para localizar con vida a Margarita Cuevas Suárez.

En atención al segundo punto de acuerdo me permito hacer de su conocimiento las acciones realizadas por esta Comisión de Búsqueda de Personas, constancia de las cuales constan en el expediente identificado con el número CBP/00397/2022, relacionado con la desaparición de Margarita Cuevas Suárez:

FECHA	ACCION
10/06/2022	Familiares de MCS contactan vía telefónica a personal de esta Comisión para reportar su desaparición.
11/06/2022	Se apertura del expediente CBP/00397/2022.



	<p>Se elaboran el foto-volante y la Cédula de Registro de Personas Desaparecidas y se obtiene el Folio Único de Búsqueda (FUB) identificado con el número 19B2712F2-7E12-47CD-A889-640F9D27667F.</p> <p>Se consulta del registro de personas extraviadas, identificando el número de folio 1312904 emitido por LOCATEL.</p>
13/06/2022	<p>La Comisión recibe oficio s/n relacionado con la Carpeta de Investigación CI-E-FDMDFDBP/C/UI-2 C/D/0911/06-2022 mediante el cual FIFEDE envía el foto-volante de búsqueda de MCS, hace de nuestro conocimiento su desaparición e invita a una diligencia a realizarse ese mismo día.</p> <p>La Comisión recibe oficio s/n relacionado con la Carpeta de Investigación CI-E-FDMDFDBP/C/UI-2 C/D/0911/06-2022 mediante el cual FIFEDE solicita la colaboración para participar en diligencias de búsqueda de MCS a realizarse el 14 de junio de 2022.</p>
14/06/2022	<p>Revisión de las carpetas de investigación en las instalaciones de FIFEDE con la finalidad de obtener información relevante para definir acciones de búsqueda.</p> <p>En colaboración con FIFEDE se realizaron acciones de búsqueda en la colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco.</p>
15/06/2022	Se inicia el análisis de vínculos telefónicos.
17/06/2022	<p>Se realiza acción de búsqueda forense en el Instituto Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Ciudad de México.</p> <p>Se colaboró con FIFEDE en un cateo realizado en la Colonia San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco.</p>
23/06/2022	Revisión de las carpetas de investigación en las instalaciones de FIFEDE con la finalidad de obtener información relevante para definir acciones de búsqueda.



24/06/2022	Revisión de las carpetas de investigación en las instalaciones de FIPEDE con la finalidad de obtener información relevante para definir acciones de búsqueda.
28/06/2022	Se colaboró con FIPEDE en un cateo realizado en la Colonia San Gregorio Atlapulco, Alcaldía Xochimilco.
08/07/2022	<p>La CBPCDMX en colaboración de la Guardia Nacional (Seguridad Perimetral y División Científica), FIPEDE (Ministerio Público, Servicios Periciales y Policía de Investigación), H. Cuerpo de Bomberos, Grupo de Elite Zorros y Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), realizó acciones de búsqueda en las inmediaciones de la Laguna de San Gregorio, Alcaldía Xochimilco.</p> <p>Se enviaron oficios de colaboración a los titulares de las Fiscalías de investigación territoriales en Tláhuac y Xochimilco, solicitando información de cuerpos de personas no identificadas, incluidas osamentas y segmentos corporales halladas en las alcaldías correspondientes del 05 de junio de 2022 a la fecha.</p>
19/07/2022	Se realiza entrevista complementaria con familiares de la persona desaparecida con la finalidad de obtener información que permita contar con mayores datos para la búsqueda de MCS, así como para elaborar la ficha somatológica.
20/07/2022	Se solicitó la colaboración a diversas instituciones y dependencias de la Ciudad de México, solicitando información relacionada con la persona desaparecida.
03/08/2022	La CBPCDMX en colaboración de la Guardia Nacional (División Científica), H. Cuerpo de Bomberos y Grupo de Elite Zorros, realizó acciones de búsqueda en las inmediaciones de la Laguna de San Gregorio, Alcaldía Xochimilco.



11/08/2022	Revisión de las carpetas de investigación en las instalaciones de FIPEDE con la finalidad de obtener información relevante para definir acciones de búsqueda.
12/08/2022	La CBPCDMX en colaboración de la Guardia Nacional (Seguridad Perimetral y División Científica), FIPEDE (Ministerio Público, Servicios Periciales y Policía de Investigación), H. Cuerpo de Bomberos, Grupo de Elite Zorros y Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), realizó acciones de búsqueda en las inmediaciones de Tepexomulco, Alcaldía Xochimilco.
17/08/2023	Se solicitó la colaboración de las Coordinaciones Generales de Servicios Periciales de los estados de México, Morelos y Puebla solicitando información de cuerpos de personas no identificadas, incluidas osamentas y segmentos corporales hallados en las entidades correspondientes del 05 de junio de 2022 a la fecha
18/08/2022	Se solicitan a FIPEDE los perfiles genéticos realizados a familiares de la persona desaparecida, a efecto de remitir dicha información a Fiscalías y Comisiones Estatales.
19/08/2022	Con el acompañamiento de la familia de la persona desaparecida, la CBPCDMX realizó acciones de búsqueda dentro de las instalaciones del Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan).
22/08/2022	Con el acompañamiento de la familia de la persona desaparecida, la CBPCDMX realizó acciones de búsqueda dentro de las instalaciones del Centro Femenil de Reinserción Social (Tepepan).
23/08/2022	La CBPCDMX realizó acciones de búsqueda en la Unidad de Atención a Familiares de Cadáveres de Identidad Desconocida de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México "Unidad Barrientos", en el municipio de Tlalneantla de Paz, Estado de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En atención al cuarto punto de acuerdo mediante el cual exhorta al alcalde de Xochimilco y al titular de esta Comisión de Búsqueda a Integrar de inmediato el grupo de búsqueda me permito hacer de su conocimiento las siguientes acciones:

1. El 18 de agosto de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre esta Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México y la Alcaldía Xochimilco. Mediante este instrumento jurídico se crea el Grupo de Búsqueda de la Alcaldía Xochimilco, unidad con capacidades operativas que permitirá la comunicación y coordinación oportuna y permanente entre ambas instancias de gobierno, implementar acciones de búsqueda eficaces y contundentes que permitan la localización de personas desaparecidas en esa demarcación; realizar acciones de prevención, así como atender y difundir los casos de personas cuyo paradero se desconozca. Se adjunta copia simple del convenio.
2. Para efecto de fortalecer las capacidades operativas del Grupo de Búsqueda de la Alcaldía Xochimilco se estableció un calendario de capacitación, el cual inició el jueves 25 de agosto de 2022, con la participación de diversas instituciones con atribuciones y capacidades institucionales relevantes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1; 2, fracción I; 50 tercer párrafo; de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1; 2, fracción I; 3; 22; 25, fracción XVIII y XLIV; 40 y 41 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y 21, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Atentamente,

Enrique Camargo Suárez
Titular de la Comisión de Búsqueda de
Personas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021-2024



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y POR OTRA PARTE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALCALDE JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”; AMBOS SUSCRIBIENTES A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que *“todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte”*.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 3, que la *“dignidad humana es el principio rector supremo y sustento de los derechos humanos”*.

Que de conformidad al artículo 3 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en adelante **“LEY”**, su aplicación *“corresponde a las autoridades de la Ciudad de México y sus Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona”*.

Que de conformidad al artículo 17 de la **“LEY”**, las *“personas titulares de las Alcaldías serán integrantes con carácter no permanente del Sistema de Búsqueda”*.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, se creó la **“LA COMISIÓN”**, como un órgano desconcentrado de la administración pública de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría de Gobierno.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2021-2024



2022 *Ricardo Flores*
Alcalde de *Magón*
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Que el artículo 22 de la “**LEY**” establece que la “**LA COMISIÓN**” es un órgano que *“determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, en la Ciudad de México”*, lo anterior para *“impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas”*.

Que el artículo 25, fracción XVIII de la “**LEY**” establece que la “**LA COMISIÓN**” tiene entre sus atribuciones *“mantener comunicación con autoridades federales, locales, municipales o de las Alcaldías, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Ciudadano”*.

Que el artículo 25, fracción XXVII de la “**LEY**” establece que la “**LA COMISIÓN**” tiene entre sus atribuciones *“celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Búsqueda”*.

Que el artículo 25, fracción XLIV de la “**LEY**” establece que la “**LA COMISIÓN**” tiene entre sus atribuciones *“tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en toda la Ciudad de México”*.

Que el Artículo 40 de la “**LEY**” establece que la “**LA COMISIÓN**” *“contará con al menos, un grupo de búsqueda en cada demarcación territorial, integrado por personas servidoras públicas especializadas en la búsqueda, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de la Alcaldía respectiva”*.

Que, en ese orden de ideas, la intención de “**LAS PARTES**” es sumar esfuerzos para implementar acciones de búsqueda oportunas, eficaces y contundentes que permitan la localización de personas desaparecidas en la demarcación territorial de Xochimilco.

Que para tal efecto, la creación y operación del Grupo de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la demarcación territorial de Xochimilco, en adelante “**GBAX**”, en los términos establecidos por la “**LEY**”, constituye un mecanismo fundamental para articular la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para efecto de la búsqueda y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

localización de personas y para la atención a víctimas directas e indirectas, por consiguiente, se rinden las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “**LA COMISIÓN**”, a través de su representante:

I. Que la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículo 297 bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 22 Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y el artículo 1 del Acuerdo por el que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 17 de mayo de 2019.

II. Que de conformidad al artículo 2, fracción I de la “**LEY**”, ésta tiene por principal objeto el “*establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de la Ciudad de México y sus Alcaldías, así como la forma de **Coordinación** con las Autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios para buscar a las personas desaparecidas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares*”.

III. Que por Acuerdo de fecha el 21 de abril de 2022, el Lic. Enrique Camargo Suárez, fue designado Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, contando con la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 ter, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el artículo 25 fracción XXVII de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

IV. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Calle República de Cuba, Número 43, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



Declara **“LA ALCALDIA XOCHIMILCO”**, a través de su representante:

I. Que de conformidad al artículo 52, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, *“las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía”*.

II. Que de conformidad al artículo 52, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la demarcación territorial Xochimilco es integrante de la Ciudad de México.

III. Que de conformidad al artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, *“las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad. Las Alcaldías son parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno”*.

IV. Que su titular el Lic. José Carlos Acosta Ruiz, fue electo popularmente en la jornada electoral celebrada el día cinco de junio de dos mil veintiuno, recibiendo del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 10 de junio de 2021, la constancia de mayoría como alcalde electo de la demarcación territorial de Xochimilco, y protestando en el cargo el primero de octubre de dos mil veintiuno ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que su titular el Lic. José Carlos Acosta Ruiz, cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos y convenios de colaboración de conformidad con los artículos 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

VI. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Guadalupe I. Ramírez, Barrio el Rosario Número 4, Xochimilco, 16070 Ciudad de México, CDMX.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Declaran las “**LAS PARTES**”, a través de su representante:

I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

II. Actúan sin dolo, mala fe, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio. Derivado de lo anterior, están totalmente de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “**LA COMISIÓN**” y “**LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**” en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar acciones de búsqueda oportunas, eficaces y contundentes que permitan la localización de personas desaparecidas en la demarcación territorial de Xochimilco; así como crear, integrar y otorgar capacidades operativas al “**GBAX**” para la búsqueda y localización de personas, la ejecución de acciones de prevención y la difusión de los casos de personas desaparecidas.

Corresponden “**LA COMISIÓN**” las siguientes obligaciones:

SEGUNDA. - Proporcionar al “**GBAX**” información sobre las personas reportadas como desaparecidas en la demarcación territorial de Xochimilco, con apego a lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

TERCERA. - Sostener comunicación permanente con el “**GBAX**”, para la implementación de acciones conjuntas de búsqueda, localización, difusión y prevención en materia de desaparición de personas.

CUARTA. - Solicitar a “**LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**”, en el ámbito de sus competencias, ayuda y asistencia para la atención de víctimas directas e indirectas de personas desaparecidas o no localizadas.

QUINTA. - Coadyuvar con “**LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**”, en el proceso de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
MEXICO DE LA REVOLUCIÓN

selección del personal que integra el “**GBAX**” de la Alcaldía.

SEXTA. - Proporcionar al “**GBAX**”, capacitación en búsqueda de personas y su normatividad aplicable, estadística, documentación de acciones realizadas, seguimiento de casos, atención a víctimas directas e indirectas, elaboración de informes y las demás que determine la “**LA COMISIÓN**” en acuerdo con “**LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**”.

SÉPTIMA. - Establecer en conjunto con “**LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**”, mecanismos de fomento a la participación ciudadana en la prevención de la desaparición de personas, y la difusión de su búsqueda y localización.

Corresponden a “**LA ALCALDIA XOCHIMILCO**” las siguientes obligaciones:

OCTAVA. - Seleccionar y designar en conjunto con “**LA COMISIÓN**”, al personal que conforme el “**GBAX**”. El “**GBAX**” estará integrado por al menos quince personas servidoras públicas adscritas a la plantilla de la Alcaldía, de las cuales diez serán elementos de la Policía Auxiliar, y las restantes deberán contar con alguna de las siguientes en profesiones: derecho, criminalística, psicología o trabajo social.

NOVENA. - Dotar al “**GBAX**” de equipos técnicos y de seguridad, herramientas y demás recursos para el desarrollo de las acciones de búsqueda.

DÉCIMA. - Acompañar y apoyar todas las acciones de búsqueda de personas que realice “**LA COMISIÓN**” en la demarcación territorial de Xochimilco.

DECIMAPRIMERA. - Previa solicitud de “**LA COMISIÓN**”, gestionar y brindar el apoyo suficiente de elementos de seguridad pública en acciones de búsqueda y localización de personas.

DECIMASEGUNDA. - Compartir a la “**LA COMISIÓN**” información en materia de desaparición de personas, incidencia delictiva, zonas de riesgo y cualquier otro dato o estadística que contribuya a la búsqueda y análisis de contexto de las desapariciones.

DECIMATERCERA. - Proporcionar a la “**LA COMISIÓN**” acceso a cámaras de seguridad de “**LA ALCALDIA XOCHIMILCO**”, así como gestionar el acceso a cámaras de seguridad privadas o de otras instituciones, a efecto de establecer



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

acciones de búsqueda y localización de personas.

DECIMACUARTA. - Implementar en coordinación con “**LA COMISIÓN**”, acciones de difusión para la localización de personas a través de los medios a su alcance, que de manera enunciativa más no limitativa incluyen Alerta Amber, Alerta Alba, así como a la pega de foto volantes.

DECIMAQUINTA. - Coadyuvar con “**LA COMISIÓN**”, en la implementación de mecanismos y procedimientos de prevención de desaparición de personas en la demarcación territorial.

Atribuciones del Grupo de Búsqueda de la Alcaldía Xochimilco “**GBAX**”:

DECIMASEXTA. - Realizar en coordinación con “**LA COMISIÓN**”, las acciones de búsqueda con estricto apego al Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, la “**LEY**” y demás ordenamientos aplicables en la materia.

DECIMASÉPTIMA. - Tomar reporte de la persona desaparecida a través del cuestionario básico de información que para tal efecto proporcione “**LA COMISIÓN**”, y turnárselo en forma inmediata y sin dilación alguna.

DECIMACTAVA. - Documentar y compartir a la “**LA COMISIÓN**” de manera inmediata y sin dilación alguna, toda información recabada o generada que contribuya a la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

DECIMANOVENA. - En coordinación con “**LA COMISIÓN**”, programar y emprender las acciones de búsqueda.

VIGÉSIMA. - Recibir de “**LA COMISIÓN**” foto volantes de personas desaparecidas para su impresión, distribución y pega.

VIGESIMAPRIMERA. - Efectuar las entrevistas complementarias pertinentes como parte de las acciones de búsqueda, que, según el caso en particular, podrán realizarse con vecinos, negocios, transeúntes, familiares, amistades y toda aquella persona que pueda proporcionar información acerca del paradero de la personas desaparecida o no localizada; así como remitir dichas entrevistas inmediatamente a “**LA COMISIÓN**”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

VIGESIMASEGUNDA. - Revisar las cámaras de seguridad o video vigilancia a las que tenga acceso y compartir la información obtenida con **“LA COMISIÓN”**.

VIGESIMATERCERA. - Previa solicitud de la **“LA COMISIÓN”**, gestionar en coordinación con **“LA ALCALDIA XOCHIMILCO”** el ingreso y acceso a información de instituciones públicas y privadas, que de manera enunciativa más no limitativa incluyen instituciones de seguridad pública o ciudadana, escuelas, hospitales, centros de salud, iglesias, albergues, y centros de rehabilitación.

VIGESIMACUARTA. - Elaborar y mantener actualizada la información estadística de la incidencia de personas desaparecidas o no localizadas, de las acciones emprendidas y de aquellas personas localizadas.

VIGESIMAQUINTA. - En coordinación con **“LA ALCALDIA XOCHIMILCO”**, atender y asesorar a las víctimas directas e indirectas de personas desaparecidas o no localizadas, y en su caso, canalizarlos con **“LA COMISIÓN”** o las instituciones que correspondan para su atención o apoyo, que de manera enunciativa más no limitativa pudieran ser hospitales, centros de ayuda psicológica o asistencia social **“DIF”**, etc.

VIGESIMASEXTA. - En coordinación con **“LA COMISIÓN”**, notificar de manera inmediata a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sobre aquellos hechos probablemente constitutivos de un delito, y en su caso, realizar el acompañamiento respectivo a las víctimas directas o indirectas.

VIGESIMASÉPTIMA. - En coordinación con **“LA COMISIÓN”** y **“LA ALCALDIA XOCHIMILCO”**, fomentar la participación ciudadana en la prevención de la desaparición de personas, y la difusión de su búsqueda y localización.

VIGESIMAOCTAVA. - Elaborar y mantener actualizado el directorio de instituciones públicas y privadas, tales como los sectores de seguridad ciudadana, ministerial, guardia nacional y cualquier otro cuerpo de seguridad tanto del ámbito local como federal; así como escuelas, hospitales, centros de salud, iglesias, albergues, centros de rehabilitación para alcohólicos o adictos del ámbito local, y cualquier otra que pudiera obtener o contar con información relativa a las personas desaparecidas o no localizadas, o bien, que abone al desarrollo de las acciones de búsqueda.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
MAYOR BUEN VIVIR EN BUENAS CONDICIONES

Corresponde a “LAS PARTES”:

VIGESIMANOVENA. - Designar enlaces para dar seguimiento y observar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TRIGÉSIMA. - Cualquier comunicación relativa al cumplimiento del objeto de este Convenio, se deberá realizar a través de los enlaces designados, autorizando los medios electrónicos oficiales de ambas partes, correos o direcciones oficiales correspondientes.

TRIGESIMAPRIMERA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que la información contenida en los informes tiene el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

TRIGESIMASEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan cada una será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegasen a contratar para los fines de este Convenio, por tanto los designados por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; y por tanto, “LAS PARTES” se deslindan recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa resultante, en este aspecto.

TRIGESIMACUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que los gastos y obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente convenio en el ámbito de su competencia, serán cubiertos por cada una de “LAS PARTES”.

TRIGESIMAQUINTA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos derivados de eventos institucionales susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
MAYORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIGESIMASEXTA. - En caso de ser necesaria la modificación del presente Convenio, deberá existir acuerdo expreso entre **“LAS PARTES”** manifestando su consentimiento por escrito.

TRIGESIMASÉPTIMA. - En caso de presentarse alguna discrepancia en la interpretación o aplicación del presente instrumento; **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverla de común acuerdo.

TRIGESIMOACTAVA. - El presente Convenio será firmado por duplicado, conservando cada una de **“LAS PARTES”**, un ejemplar con firmas originales.

TRIGESIMANOVENA. - Una vez enteradas **“LAS PARTES”** de todas y cada una de las obligaciones, alcance y contenido legal del presente convenio, libremente manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el mismo.

Leído que fue y sabedores del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo firman de conformidad al margen y al calce, en dos tantos originales, a los **18** días del mes de **agosto** de dos mil veintidós, en la Ciudad de México, para todos los efectos a que haya lugar.

POR **“LA COMISIÓN”**

ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ

POR **“LA ALCALDÍA
XOCHIMILCO”**

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ